



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

Asunto: Se determina el crédito fiscal por Responsabilidad Solidaria en su calidad de accionista, respecto de la contribuyente IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.

Morelia, Michoacán, 06 de febrero de 2026.

C. Vicente Godínez Zapien.

Accionista de IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.

Avenida Siervo de la Nación No. 755

Colonia Lomas del Valle

C.P. 58170, Morelia, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA, primer párrafo; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a), DÉCIMA, párrafo primero, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12, primer párrafo, fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII, XXI, XXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022; 25 de Septiembre de 2023 y 08 de marzo de 2025; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones , , X, XII, XX, XXXII, y XXXV, y transitorios décimo primero y décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente; artículo 1º, 2º, primer párrafo, 4º, 6º, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracción XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, en la parte en la que dice: "asumir la responsabilidad en la aplicación de revisiones fiscales en el estado, (...) de carácter (...) federal coordinadas (...) en materia de." inciso a), en la parte en la que dispone: "comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales (...)", b), en la parte en la que dispone: "visitas domiciliarias, (...) actos de vigilancia (...)" n) y p), III, en la parte que dice: "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes y de otros actos de fiscalización, en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales (...) el código fiscal, (...) y los convenios respectivos;" IV, en la parte que dispone: "practicar visitas domiciliarias, auditorías, (...) actos de vigilancia, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales (...) para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos (...) federales por convenio (...) en los términos de las disposiciones fiscales federales, estatales (...) aplicables y los convenios respectivos", XIX, en la parte que dispone: "imponer y en su caso, condonar o reducir, las multas y recargos que se determinen por infracción a las disposiciones fiscales (...) federales (...) que se conozcan, con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y convenios respectivos;" XX, en lo que respecta a "(...) emitir y notificar las resoluciones que determinen impuestos y sus accesorios (...) las multas y créditos que se deriven del ejercicio de facultades de comprobación (...) y las que deriven de la determinación por responsabilidad solidaria; los actos administrativos; las que den por terminado el procedimiento de fiscalización (...) de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables y convenios de colaboración respectivos, incluso a través de medios electrónicos", XXVIII y XXIX, 24 y artículos Transitorios Primero, y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 19 de noviembre de 2025 Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones XII y XXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Específicas 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales , 15, 35, 24, y 40, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 15 de enero de 2026; artículos 2º-A, primer párrafo, fracciones III y IV; 16, 26 párrafo primero, fracción IV y VI; 28 párrafo primero, fracciones XVII, XVIII, XIX y XXI, 30, y 37 primer párrafo, fracción II, 39 primer párrafo, fracción V y IX, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 26 primer y segundo párrafos, fracción X, inciso e), y 42 párrafo primero, fracción III, 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el crédito fiscal, como **Responsable Solidario**, en su carácter de Accionista respecto del crédito fiscal determinado al contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**, como sujeto en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado mensual y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de marzo de 2017 al 30 de julio de 2017; derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM-16-30101/17, contenida en el oficio número PO/0620/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017; por los siguientes hechos y Considerando Único:

HECHOS:

PRIMERO.- Mediante oficio número **SFA/DARF/A-2-028/2019**, de fecha **05 de abril de 2019** y al amparo de la orden de visita domiciliaria número **VRM-16-30101/17**, contenida en el oficio número **PO/0620/2017**, de fecha **05 de diciembre de 2017**, girado por el entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, C.P. Elí Tello Esquivel; se emitió el crédito fiscal en cantidad de **\$320,560.34** (Trescientos veinte mil quinientos sesenta pesos 34/100 M.N.), a cargo del contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**, mismo que fue notificado legalmente al contribuyente visitado con fecha **06 de mayo de 2019**, a través de los estrados de la Dirección de Recaudación, entonces adscrita a la Dirección General de Política Tributaria, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **SFA/DARF/A-2-033/2019**, de fecha **05 de abril de 2019**, suscrito por el entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, C.P. Elí Tello Esquivel, dirigido al Lic. Joel Galileo Herrera Tello, entonces Director de Recaudación de la entonces Dirección General de Política Tributaria, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se remitió para su control y cobro, la resolución determinante del crédito fiscal, contenida en el oficio número **SFA/DARF/A-2-028/2019**, de fecha **05 de abril de 2019**.

TERCERO.- Mediante oficio número **SFA/DR/006271/2019**, de fecha **10 de octubre de 2019**, suscrito por el Lic. Joel Galileo Herrera Tello, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, dirigido al Lic. Jorge Fernando Alvarado Zamora, entonces Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, se solicitó se proporcionara **CERTIFICADO DE PROPIEDAD**, que se tuviera registro en todo el Estado a nombre del contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**.

A lo anterior, mediante oficio número **RPP/DAT/5798/2019**, de fecha **11 de diciembre de 2019**, suscrito por el Lic. Felipe Ruvalcaba Guzmán, Jefe de Departamento de Anotaciones y Trámites Procesales del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se informó que, al hacerse una búsqueda minuciosa en la base de datos electrónicos y documentales correspondientes a todo el Estado de Michoacán con excepción de la oficina de Uruapan, por estar desconcentrada, no se encontró registro de propiedad alguna a favor de la referida persona moral.

CUARTO.- Mediante oficio número **SFA/DR/006270/2019**, de fecha **10 de octubre de 2019**, suscrito por el Lic. Joel Galileo Herrera Tello, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, dirigido al Lic. Jorge Fernando Alvarado Zamora, entonces Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, se solicitó la emisión del Acta Constitutiva a nombre de la contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**, así como los certificados de propiedad de los socios de la referida persona moral.

A lo anterior, mediante oficio número **RPP/DAT/5864/2019**, de fecha **19 de diciembre de 2019**, suscrito por el Lic. Felipe Ruvalcaba Guzmán, Jefe de Departamento de Anotaciones y Trámites Procesales del Registro Público de la Propiedad en el Estado, dirigido al Lic. Joel Galileo Herrera Tello, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, se proporcionó acta constitutiva de la persona moral y se informó que, al hacerse una búsqueda minuciosa en la base de datos electrónicos y documentales correspondientes a todo el Estado de Michoacán con excepción de la oficina de Uruapan por estar desconcentrada, no se localizaron propiedades registradas a nombre de la **C. Julia Lucrecia Tenorio Sosa**, sin embargo, si se localizaron constancias de propiedades inscritas a favor de los **CC. Vicente Godínez Zapien, Julia Godínez Tenorio y Mónica Godínez Tenorio**, mismas que se adjuntaron el oficio de referencia y que se relacionan a continuación:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

TOMO	REGISTRO	DISTRITO	NOMBRE
297	66	APATZINGAN	VICENTE GODÍNEZ ZAPIEN
15415	28	MORELIA	JULIA GODÍNEZ TENORIO
15416	20	MORELIA	JULIA GODÍNEZ TENORIO
1700	8	ZITÁCUARO	JULIA GODÍNEZ TENORIO
216	10	COALCOMÁN	JULIA GODÍNEZ TENORIO
15415	28	MORELIA	MÓNICA GODÍNEZ TENORIO
15416	20	MORELIA	MÓNICA GODÍNEZ TENORIO
1700	08	ZITÁCUARO	MÓNICA GODÍNEZ TENORIO
216	10	COALCOMÁN	MÓNICA GODÍNEZ TENORIO

QUINTO.- Mediante oficio número **SFA/DR/006272/2019**, de fecha **10 de octubre de 2019**, suscrito por el Lic. Joel Galileo Herrera Tello, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, dirigido al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, se solicitó se informara sobre los registros de propiedades inscritas a nombre del contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IE120224SRA**, caso contrario, se expidieran los certificados negativos correspondientes.

A lo anterior, mediante oficio número **DGC/1101/10/2019**, de fecha **16 de octubre de 2019**, suscrito por el Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, entonces Director de Catastro, se informó que, de la revisión en los padrones alfanumérico y cartográfico que se llevan en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, se determinó que **NO** se localizó registro de propiedad o datos de la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IE120224SRA**.

SEXTO.- Mediante oficio número **DR/007257/2019**, de fecha **19 de noviembre de 2019**, suscrito por el Lic. Joel Galileo Herrera Tello, entonces Director de Recaudación, de la entonces Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a nombre del contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IE120224SRA**, en las cuentas que se relacionan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	MONTO
1	BBVA BANCOMER S.A.	191981803	\$0.00
2	BANCO SANTANDER MÉXICO S.A.	65504901159	\$0.00
3	BANCO SANTANDER MÉXICO S.A.	66504901159	\$0.00

A lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó a la Dirección de Recaudación, de la entonces Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo que las instituciones de crédito mencionadas, realizaron la inmovilización de las cuentas con saldos señalados a que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede.

A lo anterior, con fecha **16 de enero de 2020**, se emitió el oficio número **000085/SFA/SI/DR/2020**, suscrito por el Lic. Joel Galileo Herrera Tello, entonces Director de Recaudación, dirigido a la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, mediante el cual se hace de su conocimiento el bloqueo de cuentas bancarias; no obstante, el oficio de referencia no pudo ser notificado al contribuyente, toda vez que, tal y como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha **21 de enero de 2020**, levantada por el personal actuante de la Administración de Rentas de Morelia, en el domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, no fue posible localizar a la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, toda vez que se localizó a una contribuyente distinta y según el dicho de la persona que atendió la diligencia, se desconoce dónde se puede localizar al destinatario del oficio.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número **SFA/SI/DR/DASCF/EJEC/005886/2022**, de fecha **28 de octubre de 2022**, suscrito por el Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, entonces Director de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sub dependencia

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A-2-015-/2026**

Expediente **GOZV380527844**

Michoacán de Ocampo, dirigido al Mtro. Ignacio Zahaid Zamudio Méndez, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Michoacán "1", se solicitó se informara el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, asimismo, se solicitó se remitiera la impresión de la constancia de situación fiscal.

A lo anterior, mediante oficio número **700-39-00-01-00-2022**, de fecha **01 de noviembre de 2022**, suscrito por la L.C. Mayra Alejandra Díaz Suárez, Subadministradora de Servicios al Contribuyente "1", adscrita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán "1", se informó que, de la búsqueda en la base de datos, utilizando como referencia la denominación y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contenidos en el oficio de origen, se proporcionaba la siguiente información, así como la Constancia de Situación Fiscal correspondiente:

DENOMINACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:	IKAL ECO MUEBLES S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	IEM120224SRA
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA FEDERAL MORELIA-PÁTZCUARO, KM 2.1, LOCALIDAD JOYA DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58345.

OCTAVO.- Con fecha **26 de enero de 2023**, la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, Administradora de Rentas de Morelia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió mandamiento de ejecución, designando como ejecutores a los CC. Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Ana Luisa Arévalo Silva, adscritos a la Administración de Rentas de Morelia, quien autoriza a los ejecutores para que acorde a las facultades concedidas a la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, puedan realizar actividades de notificación, ejecución, llevar a cabo el embargo en la vía administrativa, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 41 fracción II, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 150, 152, 153, 162, 163 del Código Fiscal de la Federación incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles, previa habilitación, de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. – Mediante Acta Circunstanciada de Hechos, levantada a las 15:20 horas del día **26 de abril de 2023**, el Lic. Silvestre Carrillo Razo, ejecutor designado por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, Administradora de Rentas de Morelia, en el domicilio de la contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**, se hizo constar que, no fue posible cumplimentar el mandamiento de ejecución a que se ha hecho referencia en el HECHO OCTAVO, misma que consta en el expediente correspondiente en los siguientes términos:

"...Constituido en el domicilio Carretera Federal Morelia – Pátzcuaro km 2.1, Localidad de la Huerta, en legal y debida forma, cerciorándome de que el domicilio en el cual me constituyo es el efectivamente el señalado, en virtud de que así lo señala la aplicación Google Maps, domicilio fiscal donde procedo a tocar, donde soy atendido por quien dice llamarse Austreberto Vicente Godínez, hombre, aproximadamente 185 estatura, complexión media, pelo cano, corto, lacio, cara redonda, nariz afilada, boca mediana, ojos claros, ceja poblada, persona ante quien me identifiqué y explico la razón de mi visita, a lo cual, manifiesta que la empresa que busco ya no existe, que si estaban ubicados en dicho domicilio pero tuvieron problemas administrativos y problemas legales con trabajadores, por ese motivo traspasaron el negocio a algunos de los trabajadores y algunos nuevos socios, nosotros tenemos casi cuatro años rentando y trabajamos como NAANDI MUEBLES CON CALIDAD Y DISEÑO, yo participo como socio y ya no tenemos ninguna relación con ellos..."

DÉCIMO.- Mediante oficio número **SFA/SI/DR/DASCF/EJEC/00910/2023**, de fecha **02 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Angie Alejandra Ramos Ortega, Jefa de Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación, de la entonces Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigido al L.A.E. Antonio Vázquez Sereno, Jefe de Departamento de Control Vehicular de la citada Dirección de Recaudación, se solicitó informara si existía algún vehículo automotor inscrito en el Registro Estatal Vehicular, a nombre de la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**.

A lo anterior, mediante oficio número **SFA/DR/SICV/DCV/1332/2023**, de fecha **08 de mayo de 2023**, suscrito por el L.A.E. Antonio Vázquez Sereno, Jefe de Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Recaudación, de la entonces Subsecretaría de Ingresos



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que, no se localizó información de la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de .C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio número **SFA/SI/DR/DASCF/EJEC/002030/2023**, de fecha **02 de mayo de 2023**, suscrito por la C.P. Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Recaudación, de la entonces Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado de Michoacán, se solicitó proporcionara certificados de propiedad de los que se tuviera registro en todo el Estado, inscritos a nombre de la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de .C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**.

A lo anterior, mediante oficio número **IRYCEM/SJ/DC/RPP/2298/2023**, de fecha **17 de mayo de 2023**, suscrito por el Lic. Neftalí Quintana Ramírez, Jefe de Departamento de lo Contencioso del Instituto Registral y Catastral en el Estado, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que, al hacerse una búsqueda minuciosa en la base de datos electrónicos y documentales correspondientes a todo el Estado de Michoacán con excepción de la oficina de Uruapan, por estar desconcentrada, no se encontró constancia de que se inscriben registros a nombre de la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de .C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante oficio número **SFA/SI/DR/DASCF/EJEC/002031/2023**, de fecha **02 de mayo de 2023**, suscrito por la C.P. Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Recaudación, de la entonces Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigido al Mtro. Ignacio Zahaid Zamudio Méndez, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Michoacán "1", se solicitó informara el Registro Federal de Contribuyentes, así como el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de .C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**.

A lo anterior, mediante oficio número **700-39-00-01-00-01-2023-002076** de fecha **15 de mayo de 2023**, suscrito por la M.F. Mayra Alejandra Díaz Suárez, Subadministradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente "1", proporcionó la información solicitada consistente en Constancia de Situación Fiscal de fecha 12 de mayo de 2023 correspondiente a la contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de .C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número **SATMICH/DG/DR/SAC/DCC/DCCE/05368/2024**, de fecha **17 de septiembre de 2024**, suscrito por la Lic. Karla Yolanda Leyva Tolosa, dirigido al C.P. Ismael Ruiz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, remitió copia certificada del expediente del contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de .C.V.**, a fin de proceder a su análisis y fincar el crédito por responsabilidad solidaria a los socios o accionistas de la referida persona moral.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **SATMICH/DARF/PL-0006/2025**, de fecha **13 de enero de 2025**, suscrito por el C.P. Ismael Ruiz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigido al Mtro. Ignacio Zahaid Zamudio Méndez, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Michoacán "1", se solicitó copias certificadas de la documentación que haya sido presentada o proporcionado para realizar el trámite de **E. FIRMA ELECTRÓNICA** del contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de .C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA**; así como copia Certificada de la Constancia de Situación Fiscal y en su caso, de los avisos presentados por el contribuyente, en los que hubiere modificado su situación fiscal, como suspensión de actividades, liquidación, fusión o escisión de sociedades, así como el historial de cambios de domicilio que haya realizado el contribuyente y los datos respecto del estatus del domicilio registrado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes: Carretera Federal Morelia – Pátzcuaro No. Km 2.1, Joya de la Huerta, C.P. 58345, Municipio de Morelia, Michoacán; y en su caso, el historial de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes.

A lo anterior, mediante oficio número **700-39-00-01-00-2025-000634** de fecha **30 de enero de 2025**, suscrito por el Mtro. Ignacio Zahaid Zamudio Méndez, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente "1", proporcionó la información solicitada, en los siguientes términos:

"Esta Unidad Administrativa hace la entrega de la información solicitada, consistente en:

Nombre del contribuyente:	IKAL ECO MUEBLES SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	IEM120224SRA
Estatus en el Padrón:	ACTIVO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

Estado del Domicilio:	SIN DETALLE - DOMICILIO SIN VERIFICAR
Estado de localización del Contribuyente:	SIN DATOS - SIN DETALLE
Datos del domicilio registrado	
Código Postal: 58345	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de la vialidad: CARRETERA FEDERAL MORELIA-PÁTZCUARO	Número Exterior: KM 2.1
NÚMERO interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: JOYA DE LA HUERTA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MORELIA
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACÁN DE OCAMPO	Entre Calle: SIN CALLE
Historial de movimientos al RFC (Avisos al RFC)	
Respecto a los AVISOS al Registro Federal de Contribuyentes presentados por la contribuyente y en general todos los movimientos realizados ante el RFC, se proporciona la información solicitada, misma que se aprecia dentro del aplicativo Modelo de Administración Tributaria (MAT RFC) al que tiene acceso esta Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente.	
Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones de fecha 20 de agosto de 2012, bajo folio RF201240569590 presentado vía web.	Se anexa copia certificada del Acuse de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes de Situación Fiscal con cadena original de sello y firma digital. (ANEXO1).
Constancia de Situación Fiscal de fecha 22 de enero de 2025.	Se anexa copia certificada de la Constancia de Situación Fiscal con cadena original de sello y firma digital. (ANEXO 2).
Trámites de Firma Electrónica	
Generación de e.firma llevada a cabo en fecha 12 de junio de 2012 en la entonces Administración Local de Servicios al Contribuyente de Morelia. NÚMERO DE SERIE: 00001000000201331256	Se anexa copia certificada del soporte documental (ANEXO 3), visualizable dentro del aplicativo "Visor documental e.firma".

En ese sentido, esta autoridad fiscal procede a determinar el crédito fiscal por Responsabilidad Solidaria en su calidad de accionista, respecto de la contribuyente IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.;

CONSIDERANDO:

1. Que esta Autoridad Fiscal, es competente para emitir la presente determinación del crédito fiscal a cargo del contribuyente **C. Vicente Godínez Zapien**, en su carácter de **Responsable Solidario**, con fundamento en las disposiciones legales descritas en el proemio de la presente resolución.
- 2- Que con fecha 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual entró en vigor el día 01 de enero de 2024, de conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto número 453, publicado en el Periódico



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 06 de octubre de 2023, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que tiene por objeto regular la competencia, facultades, atribuciones, operación y funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo; y que, conforme al artículo 3 de la referida ley, establece la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de Autoridad Fiscal, con las atribuciones y facultades ejecutivas que la misma Ley señala; asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el referido órgano de difusión oficial, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que, entró en vigor el día 01 de enero de 2024.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, del Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 06 de octubre de 2023, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley del Servicio de Administración Tributaria y décimo de los Transitorios de la multicitada Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, sustituye a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

- 3- Que no fue posible realizar el cobro del crédito fiscal originalmente determinado en cantidad de **\$320,560.34 (trescientos veinte mil quinientos sesenta pesos 34/100 M.N.)**, mediante oficio número SFA/DARF/A-2-028/2019, de fecha 05 de abril de 2019, suscrito por el entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, C.P. Elí Tello Esquivel, a cargo del contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEM120224SRA** y ante la imposibilidad legal y práctica para llevar a cabo la diligencia de cobro del crédito fiscal, toda vez que no se encuentran registrados bienes a nombre de **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, para garantizar el crédito fiscal determinado en el citado oficio, derivado del ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, mismo que a la fecha adeuda dicho contribuyente, toda vez que, del Procedimiento Administrativo de Ejecución llevado a cabo por la Autoridad exactora, se observa que no fue materialmente posible exigir el pago correspondiente de las contribuciones determinadas, omitidas y no pagadas al fisco federal; así mismo no se conocieron bienes a nombre de dicha contribuyente que permitieran garantizar el interés fiscal y como quedó asentado en las actas circunstanciadas, levantadas por el personal actuante, el contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, no se encuentra localizable en el domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en **CARRETERA FEDERAL MORELIA – PÁTZCUARO No. KM 2.1 JOYA DE LA HUERTA, C.P. 58345, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 26, primer párrafo, fracción X, inciso f), del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo sujeto a liquidación, esta Autoridad Fiscal es competente por Materia y Territorio, y procede a determinar el Crédito Fiscal que nos ocupa a cargo del **C. Vicente Godínez Zapien**, en su carácter de **Responsable Solidario**, en su carácter de accionista del 25% veinticinco por ciento de las acciones que forman parte del capital social de la contribuyente **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**; ya que según la Escritura Pública número 2608 dos mil seiscientos ocho, Volumen 66 sesenta y seis de fecha 24 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Columba Arias Solís, Notario Público No. 128, con ejercicio en la Ciudad de Morelia, Michoacán; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Morelia, con fecha 08 de enero de 2008, en que consta la constitución de la Sociedad **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, la Escritura Pública número 2608 dos mil seiscientos ocho, Volumen 66 sesenta y seis de fecha 24 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Columba Arias Solís, Notaria Pública Número 128, con ejercicio en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, en que consta la protocolización del acta de asamblea de la sociedad **IKAL ECO MUEBLES, S.A. de C.V.**, en donde el **C. Vicente Godínez Zapien**, con Registro Federal de Contribuyentes **GOZV380527844**, tiene una participación en el Capital Social en la siguiente forma:

Socio o accionista:	C. Vicente Godínez Zapien.
Registro Federal de Contribuyentes:	GOZV380527844
Domicilio fiscal:	Calle Siervo de la Nación No. 755, Colonia Lomas del Valle, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

Porcentaje de participación en la sociedad:	25% (veinticinco por ciento)
---	------------------------------

Con base en los hechos consignados en el **Acta Final** de Visita Domiciliaria levantada a folios números del **VRM1630101/17050001** al **VRM1630101/17050012**, con fecha **15 de noviembre de 2018**, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada uno de los impuestos, contenido en la presente Resolución, como se indica a continuación:

I.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS.

PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN. - DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN EL TRANSCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL **C. ROGELIO CAMACHO ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, CONSISTENTES EN: DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA CONTABILIDAD CONSISTENTE EN PÓLIZAS DE EGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA A LAS MISMAS, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES A NIVEL DETALLE POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; LIBROS DE CONTABILIDAD DIARIO Y MAYOR CON REGISTROS POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; PAPELES DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE BANCOS Y GASTOS A NIVEL DETALLE Y MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BBVA BANCOMER, S.A.** CUENTA NÚMERO 0191981803 CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017. SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, RETUVO Y NO ENTERÓ LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS EN CANTIDAD DE **\$12,590.95**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS			
MES 2017	DETERMINADAS	RETENIDAS Y ENTERADAS	RETENIDAS Y NO ENTERADAS
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAYO	\$4,752.41	\$0.00	\$4,752.41
JUNIO	\$7,838.54	\$0.00	\$7,838.54
SUMAS	\$12,590.95	\$0.00	\$12,590.95

LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS DETERMINADAS EN CANTIDAD DE **\$12,590.95** SE CONOCIERON EN BASE A LO QUE APARECE REGISTRADO EN SUS BALANZAS DE COMPROBACIÓN, Y REPORTES DE AUXILIARES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, EN LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **0216-001-000** CON EL NOMBRE DE **IMPUESTOS RET DE ISR X SDO Y SALARIOS**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017; MISMAS RETENCIONES QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DEBIÓ ENTERAR POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL **1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017**, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 96 PRIMERO, SÉPTIMO Y OCTAVO PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN ESTABLECEN QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL; DICHAS RETENCIONES DEBERÁN ENTERARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL AÑO DE CALENDARIO MEDIANTE DECLARACIÓN QUE SE PRESENTARA ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS, LO CUAL NO OCURRIÓ, POR LO TANTO DEBERÁ ENTERAR LAS RETENCIONES REALIZADAS POR EL PAGO DE SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL **1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017**.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

ENTRE EL LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 Y AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA FINAL, DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO CUANDO MENOS 20 DÍAS HÁBILES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., NO PRESENTÓ ESCRITO ALGUNO DE ACLARACIONES, NI EXHIBIÓ PRUEBA ALGUNA, NI PROPORCIONÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTÚEN LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA; ASÍ MISMO, NO OPTÓ POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, POR LO QUE SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA CITADA ÚLTIMA ACTA PARCIAL.

PRUEBAS APORTADAS.- ENTRE LA FECHA EN QUE SE LEVANTÓ LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018 A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 Y AL CIERRE DEL ACTA FINAL, DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO CUANDO MENOS 20 DÍAS HÁBILES, LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., PRESENTO ESCRITO SIN APORTAR LAS PRUEBAS SUFICIENTES COMO REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O INFORMACIÓN QUE SIRVIERA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA ANTERIORMENTE, NI OPTO POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, DANDO POR CONSENTIDOS LOS HECHOS RELACIONADOS EN DICHA ACTA FINAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., PRESENTO ESCRITO LIBRE DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECIBIDO POR EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y EN EL CUAL NO APORTO LAS PRUEBAS SUFICIENTES COMO SON REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O INFORMACIÓN QUE SIRVIERA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS CONSIGNADOS, EN DICHA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA ANTERIORMENTE, NI OPTO POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, DANDO POR CONSENTIDOS LOS HECHOS RELACIONADOS EN DICHA ACTA FINAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL ESCRITO PRESENTADO SE TRANSCRIBE COMO SE INDICA A CONTINUACION:

".... VICENTE GODÍNEZ ZAPIEN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V." CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEM120224SRA, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CARRETERA FEDERAL MORELIA PÁTZCUARO KM 2.1, CAMINO JOYA DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN; CON CÓDIGO POSTAL 58345, EXPONGO LO SIGUIENTE:

EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO ME PRESENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL UBICADAS EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 179, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA MICHOACÁN. CON EL OBJETO DE QUE ME DIERAN A CONOCER DE MANERA VERBAL, LOS HECHOS U OMISIONES CONOCIDOS CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO VRM-16-30101/17 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PO/0620/2017, GIRADO POR EL DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EL C.P. ELI TELLO ESQUIVEL. TOMANDO NOTA EN UNA HOJA EN BLANCO DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE A LA FECHA DEL ACTA PARCIAL NÚMERO TRES QUE ME FUE ENTREGADA ME DIERON A CONOCER. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ME PERMITO EXPONER LO SIGUIENTE:

1.- DERIVADO DE LA INVITACIÓN QUE NOS HICIERON LLEGAR EL C. COMITÉ DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE MICHOACÁN "1" Y REVISANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 NOS PERCATAMOS DE QUE HAY DIFERENCIA EN EL IVA A PAGAR YA QUE NO SE TOMÓ EN CUENTA EL INGRESO REAL AL BANCO, SINO EL QUE DEBIÓ DE INGRESAR. POR LO QUE HAY UNA DIFERENCIA CON LO DETERMINADO. EN LO QUE SE REFIERE A RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS NO CORRESPONDE PAGAR POR EL PERIODO DETERMINADO. ANEXO PAPELES DE TRABAJO PARA SU VERIFICACIÓN.

2.-LA EMPRESA QUE REPRESENTO HA ESTADO ATRAVESANDO POR UNA SITUACIÓN FINANCIERA MUY DELICADA, POR LO CUAL SOLICITO MUY AMABLEMENTE LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS Y EL MAYOR TIEMPO POSIBLE QUE NOS PUEDAN OTORGAR PARA SANEAR NUESTRO ADEUDO FISCAL.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL Y EL QUE CORRESPONDA DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A USTED RESPETUOSAMENTE, ME TENGA POR CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA.

MORELIA MICHOACÁN A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018....."

DE ANALISIS Y VALORACION AL ESCRITO QUE RELACIONA DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ PROPORCIONADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA POR EL C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., LA CUAL CONSISTE EN: PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO; PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2017; PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO; PAPEL DE TRABAJO DE LOS IMPUESTOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO. PERO NO APORTO DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE PERMITA A ESTA AUTORIDAD FISCAL MODIFICAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ACTA PARCIAL NÚMERO TRES DE INFORMACIÓN DE HECHOS U OMISIONES DETECTADOS, ACTA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17030001 AL VRM1630101/17030008. SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., OBTUVO RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS EN CANTIDAD DE \$12,590.95 LAS CUALES NO DECLARÓ PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y FUERON DETERMINADAS POR ESTA AUTORIDAD POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 96 PRIMERO, SÉPTIMO Y OCTAVO PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOS CUALES ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCTENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO LIQUIDADO:

ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:..."

ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA "... Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

ARTÍCULO 96 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. ..."

ARTÍCULO 96 SEPTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas...."

ARTÍCULO 96 OCTAVO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 99 de esta ley, y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. ..."

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN.- DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN EL TRANSURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL **C. ROGELIO CAMACHO ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, CONSISTENTES EN PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA A LAS MISMAS, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES A NIVEL DETALLE POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; LIBROS DE CONTABILIDAD DIARIO Y MAYOR CON REGISTROS POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; PAPELES DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE BANCOS, IVA CAUSADO Y VENTAS A NIVEL DETALLE Y MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0191981803 CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017. **SE CONOCIÓ** QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO DECLARÓ VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$2,751,983.99** CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A TASA DEL 16%			
MES 2017	DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
MARZO	\$651,937.84	\$0.00	\$651,937.84
ABRIL	\$554,222.91	\$0.00	\$554,222.91
MAYO	\$782,818.87	\$0.00	\$782,818.87
JUNIO	\$763,004.38	\$0.00	\$763,004.38
SUMAS	\$2,751,983.99	\$0.00	\$2,751,983.99

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS; DETERMINADOS EN CANTIDAD DE **\$2,751,983.99** SE CONOCIÓ EN BASE A SUS REGISTROS EN CONTABILIDAD, COMO LO SON: SUS BALANZAS DE COMPROBACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: AL IMPORTE REGISTRADO EN EL HABER DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **0401-000-000** DENOMINADA **INGRESOS**, SE ADICIONÓ EL RESULTADO DE DIVIDIR ENTRE 1.16 EL IMPORTE REGISTRADO EN EL HABER DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **105-000-000** DENOMINADA **CLIENTES**; Y SE RESTÓ EL RESULTADO DE DIVIDIR ENTRE 1.16 EN IMPORTE REGISTRADO EN EL DEBE DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **0105-000-000** DENOMINADA **CLIENTES**. OBTENIENDO ASÍ, EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS EN CANTIDAD DE **\$ 2, 751,983.99** COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

MES	INGRESOS	CLIENTES SIN IVA		VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS AL 16% (DETERMINADO)
	HABER	DEBE	HABER	
MARZO	\$665,117.31	\$665,117.34	\$651,937.87	\$651,937.84
ABRIL	\$784,571.95	\$784,571.96	\$554,222.91	\$554,222.91
MAYO	\$747,922.51	\$724,028.40	\$758,924.76	\$782,818.87
JUNIO	\$909,165.66	\$909,165.63	\$763,004.34	\$763,004.38
SUMA	\$3,106,777.43	\$3,082,883.33	\$2,728,089.89	\$2,751,983.99

AHORA BIEN, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL IMPORTE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % DE LA CUENTA DE CLIENTES, ES EL QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN: AL IMPORTE REGISTRADO EN EL DEBE Y EN EL HABER DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **0105-000-000** DENOMINADA **CLIENTES** SE DIVIDIÓ ENTRE 1.16 PARA OBTENER EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

MES	CLIENTES		ENTRE	CLIENTES SIN IVA	
	DEBE	HABER		DEBE	HABER
MARZO	\$771,536.12	\$756,247.93	1.16	\$665,117.34	\$651,937.87
ABRIL	\$910,103.47	\$642,898.58	1.16	\$784,571.96	\$554,222.91
MAYO	\$839,872.94	\$880,352.72	1.16	\$724,028.40	\$758,924.76
JUNIO	\$1,054,632.13	\$885,085.04	1.16	\$909,165.63	\$763,004.34
SUMA	\$3,576,144.66	\$3,164,584.27	SUMA	\$3,082,883.33	\$2,728,089.89



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS; DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$2'751,983.99 SE CONOCIÓ EN BASE A SUS REGISTROS EN CONTABILIDAD, COMO LO SON: SUS BALANZAS DE COMPROBACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: AL IMPORTE REGISTRADO EN EL HABER DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 0401-000-000 DENOMINADA **INGRESOS**, SE ADICIONÓ EL RESULTADO DE DIVIDIR ENTRE 1.16 EL IMPORTE REGISTRADO EN EL **HABER** DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 105-000-000 DENOMINADA **CLIENTES**; Y SE RESTÓ EL RESULTADO DE DIVIDIR ENTRE 1.16 EN IMPORTE REGISTRADO EN EL **DEBE** DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 0105-000-000 DENOMINADA **CLIENTES**. OBTENIENDO ASÍ, EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS EN CANTIDAD DE \$ 2, 751,983.99, MISMO VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE DEBIO DE DECLARAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS, ARTÍCULO 1-B PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 5-D PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, ARTICULO 11 PRIMER PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA EFECTOS DE EFECTUAR SUS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

ENTRE EL LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 Y AL CIERRE DEL ACTA FINAL, DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO CUANDO MENOS 20 DÍAS HÁBILES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, NO PRESENTÓ ESCRITO ALGUNO DE ACLARACIONES, NI EXHIBIÓ PRUEBA ALGUNA, NI PROPORCIONÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTÚEN LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA; ASÍ MISMO, NO OPTÓ POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, POR LO QUE SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA CITADA ÚLTIMA ACTA PARCIAL.

HONESTIDAD Y TRABAJO

PRUEBAS APORTADAS.- ENTRE LA FECHA EN QUE SE LEVANTÓ LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018 A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 Y AL CIERRE DE ESTA ACTA FINAL, DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO CUANDO MENOS 20 DÍAS HÁBILES, LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DEL **C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ ESCRITO SIN APORTAR LAS PRUEBAS SUFICIENTES COMO REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O INFORMACIÓN QUE SIRVIERA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA ANTERIORMENTE, NI OPTÓ POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, DANDO POR CONSENTIDOS LOS HECHOS RELACIONADOS EN DICHA ACTA FINAL, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL **C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ ESCRITO LIBRE DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECIBIDO POR EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y EN EL CUAL NO APORTO LAS PRUEBAS SUFICIENTES COMO SON REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O INFORMACIÓN QUE SIRVIERA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA ANTERIORMENTE, NI OPTÓ POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, DANDO POR CONSENTIDOS LOS HECHOS RELACIONADOS EN DICHA **ACTA FINAL** DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL ESCRITO PRESENTADO SE TRANSCRIBE COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

".... **VICENTE GODÍNEZ ZAPIEN**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "**IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**" CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEM120224SRA, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CARRETERA FEDERAL MORELIA PÁTZCUARO KM 2.1, CAMINO JOYA DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN; CON CÓDIGO POSTAL 58345, EXPONGO LO SIGUIENTE:

EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO ME PRESENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL UBICADAS EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 179, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA MICHOACÁN. CON EL OBJETO DE QUE ME DIERAN A CONOCER DE MANERA VERBAL, LOS HECHOS U OMISIONES CONOCIDOS CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO VRM-16-30101/17 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PO/0620/2017, GIRADO POR EL DIRECTOR DE



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sub dependencia

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A-2-015-J2026**

Expediente **GOZV380527844**

AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EL C.P. ELI TELLO ESQUIVEL. TOMANDO NOTA EN UNA HOJA EN BLANCO DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE A LA FECHA DEL ACTA PARCIAL NÚMERO TRES QUE ME FUE ENTREGADA ME DIERON A CONOCER. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ME PERMITO EXPONER LO SIGUIENTE:

1.- DERIVADO DE LA INVITACIÓN QUE NOS HICIERON LLEGAR EL C. COMITÉ DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE MICHOACÁN "1" Y REVISANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 NOS PERCATAMOS DE QUE HAY DIFERENCIA EN EL IVA A PAGAR YA QUE NO SE TOMÓ EN CUENTA EL INGRESO REAL AL BANCO, SINO EL QUE DEBIÓ DE INGRESAR. POR LO QUE HAY UNA DIFERENCIA CON LO DETERMINADO. EN LO QUE SE REFIERE A RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS NO CORRESPONDE PAGAR POR EL PERIODO DETERMINADO. ANEXO PAPELES DE TRABAJO PARA SU VERIFICACIÓN.

2.- LA EMPRESA QUE REPRESENTO HA ESTADO ATRAVESANDO POR UNA SITUACIÓN FINANCIERA MUY DELICADA, POR LO CUAL SOLICITO MUY AMABLEMENTE LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS Y EL MAYOR TIEMPO POSIBLE QUE NOS PUEDAN OTORGAR PARA SANEAR NUESTRO ADEUDO FISCAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL Y EL QUE CORRESPONDA DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A USTED RESPETUOSAMENTE, ME TENGA POR CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA.

MORELIA MICHOACÁN A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018....."

DE ANALISIS Y VALORACION DEL ESCRITO QUE RELACIONA DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ PROPORCIONADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA POR EL C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, LA CUAL CONSISTE EN: PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO; PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2017; PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO; PAPEL DE TRABAJO DE LOS IMPUESTOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO. PERO NO APORTO DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE PERMITA A ESTA AUTORIDAD MODIFICAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ACTA PARCIAL NÚMERO TRES DE INFORMACIÓN DE HECHOS U OMISIONES DETECTADOS, ACTA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17030001 AL VRM1630101/17030008. SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, OBTUVO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR LA CANTIDAD DE \$2,751,983.99 PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LOS CUALES NO LOS DECLARÓ PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y FUERON DETERMINADOS POR ESTA AUTORIDAD FISCAL POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS, ARTÍCULO 1-B PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 5-D PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, ARTICULO 11 PRIMER PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOS CUALES ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO LIQUIDADO:

ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ..."

ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...Enajenen bienes..."

ARTÍCULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. ..."



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

ARTÍCULO 1 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-Ao 3º, tercer párrafo de la misma. ..."

ARTÍCULO 1 CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "... El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieren trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido..."

ARTICULO 1-B PRIMER PÁRRAFO. - "... Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios..."

ARTÍCULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...El impuesto se calculará por cada mes de calendario, ..."

ARTÍCULO 5-D SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "... Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago..."

ARTÍCULO 11 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "... Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas..."

HONESTIDAD Y TRABAJO

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN. - DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN EL TRANSCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL **C. ROGELIO CAMACHO ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, CONSISTENTES EN: PÓLIZAS DE EGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA A LAS MISMAS, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES A NIVEL DETALLE POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; LIBROS DE CONTABILIDAD DIARIO Y MAYOR CON REGISTROS POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; PAPELES DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS, POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE BANCOS, IVA ACREDITABLE, COMPRAS Y GASTOS A NIVEL DETALLE Y MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0191981803 CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA REGISTRO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EN CANTIDAD DE **\$297,581.22** EFECTIVAMENTE PAGADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL PODRÁ ACREDITAR EN LOS PAGOS MENSUALES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULO 1 PRIMER, ARTICULO 4 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO, ARTICULO 5 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I, II Y III TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EFECTOS DE REALIZAR SU ACREDITAMIENTO, Y SU RESUMEN MENSUAL ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			
MES 2017	REGISTRADO Y DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
MARZO	87,063.16	0.00	87,063.16
ABRIL	53,062.76	0.00	53,062.76
MAYO	82,761.09	0.00	82,761.09
JUNIO	74,694.21	0.00	74,694.21
SUMAS	\$297,581.22	\$0.00	\$297,581.22

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO, DETERMINADO EN CANTIDAD DE **\$297,581.22** SE CONOCIÓ EN BASE A SUS REGISTROS EN CONTABILIDAD, COMO LO SON: SUS BALANZAS DE COMPROBACIÓN, REPORTES DE AUXILIARES DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **018-000-000** DENOMINADA **IMPUESTOS ACREDITABLES PAGADOS** POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, MISMO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 4 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 5 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I, II Y III, ARTÍCULO 5-D PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA DE REALIZAR SU ACREDITAMIENTO, PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

PRUEBAS APORTADAS.- ENTRE LA FECHA EN QUE SE LEVANTÓ LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018 A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 Y AL CIERRE DE ESTA ACTA FINAL, DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO CUANDO MENOS 20 DÍAS HÁBILES, LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DEL **C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, PRESENTO ESCRITO SIN APORTAR LAS PRUEBAS SUFICIENTES COMO REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O INFORMACIÓN QUE SIRVIERA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA ANTERIORMENTE, NI OPTO POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, DANDO POR CONSENTIDOS LOS HECHOS RELACIONADOS EN DICHA **ACTA FINAL**, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL **C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, PRESENTO ESCRITO LIBRE DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECIBIDO POR EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y EN EL CUAL NO APORTO LAS PRUEBAS SUFICIENTES COMO SON REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O INFORMACIÓN QUE SIRVIERA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA ANTERIORMENTE, NI OPTO POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, DANDO POR CONSENTIDOS LOS HECHOS RELACIONADOS EN DICHA **ACTA FINAL** DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL ESCRITO PRESENTADO SE TRANSCRIBE COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

".... **VICENTE GODÍNEZ ZAPIEN**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V."** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEM120224SRA, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CARRETERA FEDERAL MORELIA PÁTZCUARO KM 2.1, CAMINO JOYA DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN; CON CÓDIGO POSTAL 58345, EXPONGO LO SIGUIENTE:

EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO ME PRESENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL UBICADAS EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 179, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA MICHOACÁN. CON EL OBJETO DE QUE ME DIERAN A CONOCER DE MANERA VERBAL, LOS HECHOS U OMISIONES CONOCIDOS CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO VRM-16-30101/17 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PO/0620/2017, GIRADO POR EL DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EL C.P. ELI TELLO ESQUIVEL. TOMANDO NOTA EN UNA HOJA EN BLANCO DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE A LA FECHA DEL ACTA PARCIAL NÚMERO TRES QUE ME FUE ENTREGADA ME DIERON A CONOCER. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ME PERMITO EXPONER LO SIGUIENTE:

1.- DERIVADO DE LA INVITACIÓN QUE NOS HICIERON LLEGAR EL C. COMITÉ DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE MICHOACÁN "1" Y REVISANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 NOS PERCATAMOS DE QUE HAY DIFERENCIA EN EL IVA A PAGAR YA QUE NO SE TOMÓ EN CUENTA EL INGRESO REAL AL



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sub dependencia

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A-2-015-/2026**

Expediente **GOZV380527844**

BANCO, SINO EL QUE DEBIÓ DE INGRESAR. POR LO QUE HAY UNA DIFERENCIA CON LO DETERMINADO. EN LO QUE SE REFIERE A RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS NO CORRESPONDE PAGAR POR EL PERIODO DETERMINADO. ANEXO PAPELES DE TRABAJO PARA SU VERIFICACIÓN.

2.-LA EMPRESA QUE REPRESENTO HA ESTADO ATRAVESANDO POR UNA SITUACIÓN FINANCIERA MUY DELICADA, POR LO CUAL SOLICITO MUY AMABLEMENTE LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS Y EL MAYOR TIEMPO POSIBLE QUE NOS PUEDAN OTORGAR PARA SANEAR NUESTRO ADEUDO FISCAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL Y EL QUE CORRESPONDA DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A USTED RESPETUOSAMENTE, ME TENGA POR CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA.

MORELIA MICHOACÁN A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018..."

DEL ANALISIS Y VALORACION AL ESCRITO QUE RELACIONA DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ PROPORCIONADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA POR EL **C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, LA CUAL CONSISTE EN: PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO; PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2017; PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO; PAPEL DE TRABAJO DE LOS IMPUESTOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO. PERO NO APORTO DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE PERMITA A ESTA AUTORIDAD MODIFICAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ACTA PARCIAL NÚMERO TRES DE INFORMACIÓN DE HECHOS U OMISIONES DETECTADOS, ACTA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17030001 AL VRM1630101/17030008. SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, OBTUVO UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR LA CANTIDAD DE **\$297,581.22**, LOS CUALES NO DECLARÓ PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y FUERON DETERMINADOS POR ESTA AUTORIDAD POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 4 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 5 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I, II Y III, ARTÍCULO 5-D PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOS CUALES ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCTENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE PARA EL PERIODO LIQUIDADO:

ARTÍCULO 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ..."

ARTÍCULO 4 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "... El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso..."

ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes y servicios, en el mes de que trate..."

ARTÍCULO 5 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:"

ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - "...Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta ley..."



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta ley..."

ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate..."

ARTÍCULO 5-D SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "... Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago..."

ARTÍCULO 5-D TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "... El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepto de las importaciones de bienes tangibles..."

III.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES. PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN. – DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN EL TRANSCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL **C. ROGELIO CAMACHO ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, CONSISTENTES EN PÓLIZAS DE EGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA A LAS MISMAS, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES A NIVEL DETALLE POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; LIBROS DE CONTABILIDAD DIARIO Y MAYOR CON REGISTROS POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; PAPELES DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE BANCOS Y GASTOS A NIVEL DETALLE Y MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017; LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0191981803 CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017. SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, RETUVO Y NO ENTERÓ LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES EN CANTIDAD DE **\$61.36** POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES			
MES 2017	REGISTRADAS Y DETERMINADAS	ENTERADAS	NO ENTERADAS
MARZO	13.68	0.00	13.68
ABRIL	8.72	0.00	8.72
MAYO	16.40	0.00	16.40
JUNIO	22.56	0.00	22.56
SUMAS	\$61.36	\$0.00	\$61.36

LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES DETERMINADAS EN CANTIDAD DE **\$61.36** SE CONOCIERON EN BASE A SUS REGISTROS EN CONTABILIDAD, COMO LO SON: SUS BALANZAS DE COMPROBACIÓN, REPORTES DE AUXILIARES DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **216-010-000** CON EL NOMBRE DE **IMPUESTOS RETENIDOS DE IVA** POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, MISMAS RETENCIONES DEBIO DE DECLARAR EN SUS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, ARTICULO 1-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCION II, INCISO C), ARTICULO 5-D PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL **1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017**.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

ENTRE EL LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 Y AL CIERRE DEL ACTA FINAL, DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO CUANDO MENOS 20 DÍAS HÁBILES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, NO PRESENTÓ ESCRITO ALGUNO DE ACLARACIONES, NI EXHIBIÓ PRUEBA ALGUNA, NI PROPORCIONÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTÚEN LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA; ASÍ MISMO, NO OPTÓ POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, POR LO QUE SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA CITADA ÚLTIMA ACTA PARCIAL.

PRUEBAS APORTADAS.- ENTRE LA FECHA EN QUE SE LEVANTÓ LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018 A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17040001 AL VRM1630101/17040011 Y AL CIERRE DE ESTA ACTA FINAL, DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO CUANDO MENOS 20 DÍAS HÁBILES, LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DEL **C. VICENTE GODÍNEZ ZAPIEN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ ESCRITO SIN APORTAR LAS PRUEBAS SUFICIENTES COMO REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O INFORMACIÓN QUE SIRVIERA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA ANTERIORMENTE, NI OPTÓ POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, DANDO POR CONSENTIDOS LOS HECHOS RELACIONADOS EN DICHA **ACTA FINAL**, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL **C. VICENTE GODÍNEZ ZAPIEN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ ESCRITO LIBRE DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECIBIDO POR EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y EN EL CUAL NO APORTÓ LAS PRUEBAS SUFICIENTES COMO SON REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O INFORMACIÓN QUE SIRVIERA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA ANTERIORMENTE, NI OPTÓ POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, DANDO POR CONSENTIDOS LOS HECHOS RELACIONADOS EN DICHA **ACTA FINAL** DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL ESCRITO PRESENTADO SE TRANSCRIBE COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

".... **VICENTE GODÍNEZ ZAPIEN**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "**IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V.**" CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEM120224SRA, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CARRETERA FEDERAL MORELIA PÁTZCUARO KM 2.1, CAMINO JOYA DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN; CON CÓDIGO POSTAL 58345, EXPONGO LO SIGUIENTE:

EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO ME PRESENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL UBICADAS EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 179, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA MICHOACÁN. CON EL OBJETO DE QUE ME DIERAN A CONOCER DE MANERA VERBAL, LOS HECHOS U OMISIONES CONOCIDOS CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO VRM-16-30101/17 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PO/0620/2017, GIRADO POR EL DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EL C.P. ELI TELLO ESQUIVEL. TOMANDO NOTA EN UNA HOJA EN BLANCO DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE A LA FECHA DEL ACTA PARCIAL NÚMERO TRES QUE ME FUE ENTREGADA ME DIERON A CONOCER. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ME PERMITO EXPONER LO SIGUIENTE:

1.- DERIVADO DE LA INVITACIÓN QUE NOS HICIERON LLEGAR EL C. COMITÉ DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE MICHOACÁN "1" Y REVISANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 NOS PERCATAMOS DE QUE HAY DIFERENCIA EN EL IVA A PAGAR YA QUE NO SE TOMÓ EN CUENTA EL INGRESO REAL AL BANCO, SINO EL QUE DEBIÓ DE INGRESAR. POR LO QUE HAY UNA DIFERENCIA CON LO DETERMINADO. EN LO QUE SE REFIERE A RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS NO CORRESPONDE PAGAR POR EL PERIODO DETERMINADO. ANEXO PAPELES DE TRABAJO PARA SU VERIFICACIÓN.

2.- LA EMPRESA QUE REPRESENTO HA ESTADO ATRAVESANDO POR UNA SITUACIÓN FINANCIERA MUY DELICADA, POR LO CUAL SOLICITO MUY AMABLEMENTE LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS Y EL MAYOR TIEMPO POSIBLE QUE NOS PUEDAN OTORGAR PARA SANEAR NUESTRO ADEUDO FISCAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL Y EL QUE CORRESPONDA DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A USTED RESPETUOSAMENTE, ME TENGA POR CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA.

MORELIA MICHOACÁN A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018....."

DEL ANALISIS Y VALORACION AL ESCRITO QUE RELACIONA DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ PROPORCIONADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA POR EL C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., LA CUAL CONSISTE EN: PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO; PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2017; PAPEL DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO; PAPEL DE TRABAJO DE LOS IMPUESTOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO. PERO NO APORTO DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE PERMITA A ESTA AUTORIDAD MODIFICAR LOS HECHOS CONSIGNADOS EN DICHA ACTA PARCIAL NÚMERO TRES DE INFORMACIÓN DE HECHOS U OMISIONES DETECTADOS, ACTA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL VRM1630101/17030001 AL VRM1630101/17030008. SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., OBTUVO RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES POR LA CANTIDAD DE \$61.36 LAS CUALES NO DECLARÓ PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y FUERON DETERMINADAS POR ESTA AUTORIDAD POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, ARTICULO 1-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCION II, INCISO C), ARTICULO 5-D PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOS CUALES ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE:

HONESTIDAD Y TRABAJO

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO LIQUIDADO:

ARTÍCULO 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:..."

ARTÍCULO 1-A PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:"

ARTÍCULO 1-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Sean personas morales que: ..."

ARTÍCULO 1-A, FRACCIÓN II, INCISO c) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales: ..."

ARTÍCULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...El impuesto se calculará por cada mes de calendario,..."

ARTÍCULO 5-D SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "... Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago..."

ARTICULO 5-D TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectuó el pago..."

EN CONSECUENCIA, ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL COMO SIGUE:

I.- DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

MES 2017	RETENCIONES POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS HISTÓRICAS SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD ACTUALIZADA AL MES DE ENERO DE 2026.
MARZO		-	-
ABRIL		-	-
MAYO	\$4,752.41	1.5100	\$7,176.14
JUNIO	\$7,838.54	1.5062	\$11,806.41
TOTAL	\$12,590.95		\$18,982.55

II.- DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

MES 2017	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% DETERMINADOS SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO.
MARZO	\$651,937.84
ABRIL	\$554,222.91
MAYO	\$782,818.87
JUNIO	\$763,004.38
SUMAS	\$2,751,983.99

MES 2017	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL 16% SEGÚN VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS, SEGÚN ARTÍCULO 1 Y 1-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MARZO	\$104,310.05
ABRIL	\$88,675.67
MAYO	\$125,251.02
JUNIO	\$122,080.70
SUMAS	\$440,317.44

IMPUESTO ACREDITABLE DECLARADO Y DETERMINADO SEGÚN APARTADO II, INCISO B), DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES 2017	DETERMINADO
MARZO	\$87,063.16
ABRIL	\$53,062.76
MAYO	\$82,761.09
JUNIO	\$74,694.21
SUMAS	\$297,581.22



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO LIQUIDADO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

MES 2017	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL 16% , SEGÚN ARTÍCULO 1 Y 1-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II INCISO B), DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	MENOS: SALDOS A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES	IMPUESTO A CARGO
MARZO	\$104,310.05	\$87,063.16	\$0.00	\$17,246.89
ABRIL	\$88,675.67	\$53,062.76	\$0.00	\$35,612.91
MAYO	\$125,251.02	\$82,761.09	\$0.00	\$42,489.93
JUNIO	\$122,080.70	\$74,694.21	\$0.00	\$47,386.49
SUMAS	\$440,317.44	\$297,581.22	\$0.00	\$142,736.22

MES 2017	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD ACTUALIZADA AL MES DE ENERO DE 2026.
MARZO	\$17,246.89	1.5101	\$26,044.53
ABRIL	\$35,612.91	1.5082	\$53,711.38
MAYO	\$42,489.93	1.5100	\$64,159.79
JUNIO	\$47,386.49	1.5062	\$71,373.53
SUMAS	\$142,736.22		\$215,289.24

III.- DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

MES 2017	RETENCIONES POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD ACTUALIZADA AL MES DE ENERO DE 2026.
MARZO	\$13.68	1.5101	\$20.66
ABRIL	\$8.72	1.5082	\$13.15
MAYO	\$16.40	1.5100	\$24.76
JUNIO	\$22.56	1.5062	\$33.98
TOTAL	\$61.36		\$92.55

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN.

LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE SE CITAN EN LAS HOJAS NÚMEROS 20 Y 21 DE ESTA RESOLUCIÓN, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

A).- PARA LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE SE CITAN EN LA HOJA NÚMERO 20 DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TOMANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE 143.0420 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ENERO DE 2026, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPRESANDO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL INDICÉ DE UN MES ANTERIOR AL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL MES EN QUE CORRESPONDA PRESENTARLO DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100

PARA EL MES DE	I.N.P.C.	DEL MES MAS RECIENTE	SEGÚN D.O.F DE FECHA	DIVIDIDO	I.N.P.C.	DEL MES ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	SEGÚN D.O.F DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
MARZO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.7224893	MARZO DE 2017	21/09/2018	1.51011682
ABRIL DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.8389326	ABRIL DE 2017	21/09/2018	1.50826270
MAYO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.7254943	MAYO DE 2017	21/09/2018	1.51006892
JUNIO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.9636396	JUNIO DE 2017	21/09/2018	1.50628204

B).- PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE SE CITAN EN LA HOJA NÚMERO 21 DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TOMANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE 143.042024761103 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ENERO DE 2026, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPRESANDO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL INDICE DE UN MES ANTERIOR AL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL MES EN QUE CORRESPONDA PRESENTARLO DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

PARA EL MES DE	I.N.P.C.	DEL MES MAS RECIENTE	SEGÚN D.O.F DE FECHA	DIVIDIDO	I.N.P.C.	DEL MES ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	SEGÚN D.O.F DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
MARZO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.7224893	MARZO DE 2017	21/09/2018	1.51011682
ABRIL DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.8389326	ABRIL DE 2017	21/09/2018	1.50826270
MAYO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.7254943	MAYO DE 2017	21/09/2018	1.51006892
JUNIO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.9636396	JUNIO DE 2017	21/09/2018	1.50628204

C).- PARA LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE SE CITAN EN LA HOJA NÚMERO 21 DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TOMANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE 143.042024761103 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ENERO DE 2026, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPRESANDO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÍNDICE DE UN MES ANTERIOR AL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL MES EN QUE CORRESPONDA PRESENTARLO DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100

PARA EL MES DE	I.N.P.C.	DEL MES MAS RECIENTE	SEGÚN D.O.F DE FECHA	DIVIDIDO	I.N.P.C.	DEL MES ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	SEGÚN D.O.F DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
MARZO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.7224893	MARZO DE 2017	21/09/2018	1.51011682
ABRIL DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.8389326	ABRIL DE 2017	21/09/2018	1.50826270
MAYO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.7254943	MAYO DE 2017	21/09/2018	1.51006892
JUNIO DE 2017	143.042025	DICIEMBRE DE 2025	09/01/2026	ENTRE	94.9636396	JUNIO DE 2017	21/09/2018	1.50628204

RECARGOS.

1).- PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., OMITIO PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS QUE SE INDICAN EN EL CONSIDERANDO ÚNICO APARTADO I, INCISO A) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO MULTIPLICANDO PARA ELLO, LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA DETERMINADA PARA EFECTOS



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sub dependencia

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A-2-015-/2026**

Expediente **GOZV380527844**

DEL PAGO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, POR LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL MES EN QUE DEBIO PRESENTAR LAS DECLARACIONES MENSUALES CORRESPONDIENTES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO TODOS DE 2017, DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, Y HASTA EL MES DE MAYO DE 2022, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS COMO SIGUE:

A).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 SON DE 1.13% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017, DE **7.91%**.

B).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2018, DE **17.64%**.

C).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2019, DE **17.64%**.

D).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2020, DE **17.64%**.

E).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2021, DE **17.64%**.

F).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO POR EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2022, DE **7.35%**.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

TASAS DE RECARGOS PARA EL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

MES	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ENERO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEBRERO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MARZO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABRIL		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAYO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUNIO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
JULIO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
AGOSTO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
OCTUBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
DICIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
SUMAS	7.91%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	7.35%

MES	% DE RECARGOS
PARA AL EL MES MAYO DE 2017	85.82%
PARA AL EL MES JUNIO DE 2017	86.16%

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, POR EL PERIODO LIQUIDADO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

MES 2017	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADAS AL MES DE ENERO DE 2026	% DE RECARGOS	IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
MAYO	\$7,176.14	85.82%	\$6,158.56
JUNIO	\$11,806.41	86.16%	\$10,172.40
SUMAS	\$18,982.55		\$16,330.97

2).- PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V. OMITIÓ PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS QUE SE INDICAN EN EL CONSIDERANDO ÚNICO APARTADO II INCISO B) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA DE FEDERACIÓN SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sub dependencia

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A-2-015-/2026**

Expediente **GOZV380527844**

POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO MULTIPLICANDO PARA ELLO LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA DETERMINADA PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL, POR LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR LA MORA VIGENTE EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL MES EN QUE DEBIO PRESENTAR LAS DECLARACIONES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO TODOS DE 2017 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y HASTA EL MES DE **MARZO DE 2022**, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS COMO SIGUE:

A).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL PERIODO FISCAL DE 2017 SON DE 1.13% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA POR EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2107 CANTIDAD DE **10.17%**

B).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL PERIODO FISCAL DE 2018 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2018, DE **17.64%**.

C).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2019, DE **17.64%**.

D).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE 2019 PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2020, DE **17.64%**.

E).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2021, DE **17.64%**.

F).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2022, DE **4.41%**.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

TASAS DE RECARGOS PARA EL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

MES	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ENERO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEBRERO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MARZO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABRIL	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
MAYO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
JUNIO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
JULIO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
AGOSTO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
OCTUBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
DICIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
SUMAS	10.17%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	4.41%

MES	% DE RECARGOS
PARA AL EL MES MARZO DE 2017	85.14%
PARA AL EL MES ABRIL DE 2017	85.48%
PARA AL EL MES MAYO DE 2017	85.82%
PARA AL EL MES JUNIO DE 2017	86.16%

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO LIQUIDADO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

MES 2017	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO AL MES DE ENERO DE 2026	% DE RECARGOS	IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
MARZO	\$26,044.53	85.14%	\$22,174.31
ABRIL	\$53,711.38	85.48%	\$45,912.49
MAYO	\$64,159.79	85.82%	\$55,061.93
JUNIO	\$71,373.53	86.16%	\$61,495.43
SUMAS	\$215,289.23		\$184,644.17

3).- PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V. OMITIÓ PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS QUE SE INDICAN EN EL CONSIDERANDO ÚNICO APARTADO III INCISO A) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA DE FEDERACIÓN SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO MULTIPLICANDO PARA ELLO LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA DETERMINADA PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, POR LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR LA MORA



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sub dependencia

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A-2-015-/2026**

Expediente **GOZV380527844**

VIGENTE EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL MES EN QUE DEBIO PRESENTAR LAS DECLARACIONES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO TODOS DE 2017 DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES Y HASTA EL MES DE **MARZO DE 2022**, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS COMO SIGUE:

A).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL PERIODO FISCAL DE 2017 SON DE 1.13% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2017, DE 13.56%.

B).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL PERIODO FISCAL DE 2018 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2018, DE 17.64%.

C).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2019, DE **17.64%**.

D).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2020, DE **17.64%**.

E).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2021, DE **17.64%**.

F).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2022, DE **4.41%**.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

MES	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ENERO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEBRERO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MARZO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABRIL	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
MAYO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
JUNIO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
JULIO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
AGOSTO	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
OCTUBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
DICIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
SUMAS	10.17%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	4.41%

MES	% DE RECARGOS
PARA AL EL MES MARZO DE 2017	85.14%
PARA AL EL MES ABRIL DE 2017	85.48%
PARA AL EL MES MAYO DE 2017	85.82%
PARA AL EL MES JUNIO DE 2017	86.16%

HONESTIDAD Y TRABAJO

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, POR EL PERIODO LIQUIDADO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

MES 2017	RETENCIONES DE IVA ACTUALIZADAS AL MES DE ENERO DE 2026	% DE RECARGOS	IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
MARZO	\$20.66	85.14%	\$17.59
ABRIL	\$13.15	85.48%	\$11.24
MAYO	\$24.76	85.82%	\$21.25
JUNIO	\$33.98	86.16%	\$29.28
SUMAS	\$92.55		\$79.36

RESUMEN DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS PARA EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

IMPORTE DE RECARGOS GENERADOS	IMPORTE
1.- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS.	\$16,330.97
2.- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	\$184,644.17
3.- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES.	\$79.36
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	\$201,054.50



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Sub dependencia

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

No. de Oficio SATMICH/DARF/A-2-015-/2026

Expediente GOZV380527844

PUNTOS RESOLUTIVOS.

POR LO ANTERIOR, EL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A SU CARGO, COMO **RESPONSABLE SOLIDARIO**, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$108,854.71** QUE CORRESPONDE AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA PERSONA MORAL IKAL ECO MUEBLES, S.A. DE C.V., COMO SIGUE:

RESUMEN			
CONCEPTO	DETERMINADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	DETERMINADO (AL C. VICENTE GODINEZ ZAPIEN, COMO RESPONSABLE SOLIDARIO)
I.- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, ACTUALIZADO AL MES DE ENERO DE 2026.	\$18,982.55	25%	\$4,745.64
II.- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, ACTUALIZADO AL MES DE ENERO DE 2026.	\$215,289.24	25%	\$53,822.31
III.- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, ACTUALIZADO AL MES DE ENERO DE 2026.	\$92.55	25%	\$23.14
IV.-RECARGOS AL MES DE MARZO DE 2022 (Según Apartado de Determinación, Capítulo III, de esta Resolución)	\$201,054.50	25%	\$50,263.63
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A CARGO	\$435,418.84		\$108,854.71

(CIENTO OCHO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)

Condiciones de Pago.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de **enero de 2026**, y a partir de esa fecha se deberán actualizar, en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas, previa presentación de este oficio ante en la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, computados para efecto de los pagos mensuales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, desde el mes en que debió presentar dicho pago y hasta el mes de mayo de 2022.



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sub dependencia

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A-2-015-/2026**

Expediente **GOZV380527844**

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, computados para el pago del Impuesto al Valor Agregado, desde el mes en que debió presentar dicho pago y hasta el mes marzo de 2022.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, computados para para efecto de los pagos mensuales de las retenciones del impuesto al valor agregado por servicios de autotransporte terrestre de bienes desde el mes en que debió presentar dicho pago y hasta el mes marzo de 2022.

Medios de impugnación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

A).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2025, el cual deberá de presentarse ante la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se precisa que para el caso de recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la autoridad fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

B).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la sala regional competente del tribunal federal de justicia administrativa de forma tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A de la Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

C) Dentro de los treinta días hábiles siguientes aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación exclusivo de fondo en términos del Artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual deberá de presentarse ante la autoridad competente de la Entidad Federativa que corresponda, de conformidad con el artículo 121 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2025.

D) Dentro de los treinta días hábiles siguientes aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia de Juicio de resolución exclusiva de fondo en término del artículo 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en algunos de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo, del artículo 69, del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de internet www.sat.gob.mx, su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sub dependencia

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A-2-015-/2026**

Expediente **GOZV380527844**

podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su Derecho Convenga.

Túrnese el original con firma autógrafa a la Dirección de Recaudación.- del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su control, y cobro respectivo, así como para que en caso de que el contribuyente se encuentre dentro de la hipótesis prevista por el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación se lleve a cabo el procedimiento Administrativo de Ejecución hasta su total conclusión, Notifíquese.

Atentamente.
El Director de Auditoría y Revisión Fiscal.

C.P. Héctor Hernández Jiménez.

grc*gsa*

[Firma]

